REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GUACA (SANTANDER)

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el término que se tiene para realizar la diligencia de inspección judicial y proferir la decisión judicial que en derecho corresponde, sea esta para acoger las pretensiones de la demanda o no, es hasta el 17 de julio de 2021 inclusive, y una vez revisada la agenda, se pudo determinar la imposibilidad de realizar las etapas procesales subsiguientes hasta su culminación antes de dicha calenda. En ese entendido se prorrogará por el término de 6 meses más para el fin antes indicado esto es para el 17 de enero del año 2022, en concordancia con el inciso 5 del artículo 121 CGP que reza *"(...) Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. (...)"*

Sin embargo, ello no quiere decir que se deba esperar hasta dicho término, pues se podrá proferir la decisión respectiva antes de su vencimiento teniendo en cuenta la agenda del despacho.

Ahora bien, es de manifestar que las razones por las cuales se hace la prorroga es por cuanto al revisar el expediente, el Despacho encontró irregularidades en el trámite y a fin de evitar cualquier nulidad se procedió a sanearlas de conformidad con el articulo 132 del C.G. del P., ello toda vez que se había admitido como PROCESO VERBAL al no allegarse certificado del IGAC, una vez presentado se pudo colegir que el proceso es de mínima cuantía, por tanto, debe tramitarse como VERBAL SUMARIO de pertenencia.

Así mismo, mediante auto del 7 de mayo de 2021 se fijó fecha para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día 26 de mayo 2021 donde se perfeccionaría la

diligencia de Inspección Judicial. Sin embargo, la parte demandante presentó recurso de reposición sobre el auto del 7 de mayo de 2021 respecto a los honorarios del auxiliar de la justicia **ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA**, el cual no prosperó, a su vez el auxiliar de la justicia **ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA** mediante escrito manifestó no fungir como perito dentro del presente proceso debido a que la parte demandante no canceló los honorarios fijados en otro proceso anterior de pertenencia con radicado 2019-00017, motivo por el cual no se realizó la Diligencia de Inspección Judicial y mediante auto del 27 de mayo de 2021 se manifestó que una vez se designe nuevo perito se fijará fecha para llevar a cabo la Diligencia de Inspección Judicial.

Aunado a la agenda del despacho en civil, familia, agraria y penal como Juez de garantía y de conocimiento, por tanto, queda con esto establecidas las razones por las cuales el despacho amplia el tiempo por el término de 6 meses más para culminar el trámite y proferir la sentencia, lo anterior en aplicación del inciso 5 del artículo 121 de C.G. del P.

Es de anotar que se suspendieron términos desde el 16 marzo del 2020 hasta el 1 de julio de 2020 por medio del acuerdo PCSJA20-1167 Consejo Superior de la Judicatura, así mismo el acuerdo PCSJ20-11567 del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió la realización de inspecciones judiciales del 16 de julio de 2020 hasta el 31 agosto de 2020; tiempo esto que se tiene para contabilizar el termino consagrado en el artículo 121 del C. G. del P.

Por lo expuesto; **El Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca (S)**;

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el término para el presente trámite judicial y perfeccionar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento y la sentencia que en derecho corresponde en el presente proceso verbal sumario de pertenencia radicado **68.318.40.89.001.2018.0035-00** por 6 meses más, esto es hasta 17 de enero del 2022.

Parágrafo. Ello no significa que se proferirá la decisión en el tiempo antes indicado; pues, el fallo respectivo se realizará antes de dicha fecha conforme a la agenda del Despacho.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes lo aquí decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

Juez